(18 céntimos) Miércoles 1 de Diciembre de 1920 Núm. 283

Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la **Imprenta de José Pijoán,** Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(*Gaceta* del 29 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3267

ELECCIONES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 25 del actual comunica la siguiente Real orden:

«Visto el recurso interpuesto para ante este Ministerio, por D. Angel Bellmunt y otros Concejales electos por el pueblo de Pont de Armentera, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nula la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo, con aplicación del artículo 29 de la ley Electoral el día 1.º de Febrero último.

Resultando: que D. Ramón Prast Benach y otros, presentaron escrito a esa Comisión provincial reclamando contra la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Pont de Armentera el día 1.º de Febrero último, con aplicación del artículo 29 de la ley Electoral.

Resultando: que esa Comisión provincial sin dar audiencia previa a los Concejales electos, adoptó el acuerdo de declarar nula la proclamación de Concejales hecha en dicho pueblo por la Junta municipal del Censo electoral con aplicación del artículo 29 de la ley; pero con el voto particular en contra de los vocales señores Tomás y Compte, que estiman improcedente el acuerdo por ser extemporánea la reclamación y por no haberse dado audiencia a los Concejales electos.

Resultando: que contra el anterior acuerdo producen escrito ante este Ministerio D. Angel Bellmunt y D. José Montserrat pidiendo su revocación y la declaración de validez de la proclamación de Concejales hecha en su favor, alegando que las reclamaciones fueron presentadas en tiempo hábil ni ante la autoridad correspondiente y que además no se les ha dado audiencia para su defensa.

Considerando: que por no haber remitido el expediente completo fué preciso reclamar los oportunos antecedentes quedando interrumpido el plazo a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y estándose al presente dentro del mismo para dictar la resolución procedente.

Considerando: que basta examinar la documentación remitida a este Ministerio y que esa Comisión provincial ha tenido a la vista al dictar su acuerdo, para cerciorarse de la improcedencia del mismo, toda vez que tanto en la presentación como en la tramitación de las reclamaciones producidas contra la reclamación de referencia, no se han observado los preceptos del Real decreto antes referido y, en su vista, no ha podido ni debido válidamente esa Comisión provincial adoptar acuerdo en los términos que lo ha verificado.

Considerando: que en efecto resulta evidenciado que no se ha dado audiencia a los Concejales proclamados, de las reclamaciones producidas para que pudieran alegar lo que estimaran pertinente privándoles del legítimo derecho de defensa que les concede el art. 4.º del mencionado Real decreto.

Considerando: que por otra parte la reclamación de que se trata, no resulta presentada ni tramitada en la forma y plazos establecidos en la precitada disposición legal lo que no ha podido causar los efectos de que ha sido objeto por el fallo de esa Comisión provincial; debiendo en su consecuencia estimar como no reclamada en tiempo hábil y en forma legal la proclamación de Concejales de que se viene tratando;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y en su vista declarar la validez de la proclamación de Concejales verificada con aplicación del art. 29 de la ley Electoral el día primero de Febrero del corriente año por la Junta municipal del Censo en el Ayuntamiento de Pont de Armentera.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, interesados y demás efectos.

Tarragona, 27 Noviembre de 1920. —El Gobernador, Tiburcio Martín y Pich.

Núm. 3268

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Anuncio

Por esta Sección y con fecha 28 del actual ha sido nombrada por reingreso Maestra nacional de La Cruz, anejo de Tortosa Doña Marcelina Coy Riera, ocupando la vacante de escuela producida por jubilación voluntaria de la que era Maestra titular D.ª Filomena Tarragó Sanz. No se anuncia a concursillo la escuela de La Cruz por no existir en dicha localidad otra escuela de conformidad con el artículo 63 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* a los efectos que procedan.

Tarragona, 20 de Noviembre 1920. —El Jefe, Rodolfo Roca.

Núm. 3269

Habiendo fallecido el día 22 del actual doña Asunción Rodón Arenys, Maestra nacional de la escuela de párvulos de Batea, se abre un concursillo entre las maestras de escuelas nacionales de la localidad mencionada para proveer su vacante.

Las instancias se dirigirán al Jefe de la Sección administrativa de esta capital durante el plazo de quince días contables desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona, 27 Noviembre de 1920. —El Jefe, Rodolfo Roca.

Núm. 3270

Ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela de párvulos de Batea, D.ª María Cabré Vilalta, debiendo la interesada recoger en esta oficina, su título administrativo, previo el reintegro necesario y en el plazo dispuesto para estos casos.

Tarragona, 27 Noviembre de 1920. —El Jefe, Rodolfo Roca.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3271

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituído en 6 de Abril de 1918 por D. Joaquín Serra Barrera en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, con los números 1.º de entrada y 8.999 de registro, importante 225 pesetas, para responder de la concesión de saneamiento de la zona marítima del puerto de Los Alfaques de San Carlos de la Rápita, se previene a la persona en cuyo poder obrase lo presente en esta Oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, que quedará cancelado, quedando la Caja general de Depósitos libre de ulteriores responsabilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 23 Noviembre de 1920. —El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

Núm. 3272

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los individuos de clases pasivas que tengan consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse en la misma a percibir la mensualidad corriente, los días y clases siguientes: Día 1.º Diciembre, Montepío Militar; día 2, Retirados; día 3, Montepío civil, Jubilados y Remuneratorios; día 4, todas las nóminas.

Tarragona, 25 de Noviembre 1920. —El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

Núm. 3273

Notificación

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas dice a esta Delegación con fecha 15 del actual lo que sigue:

«Con esta fecha se remiten por este Centro a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, certificaciones en las que se hace constar que los Ayuntamientos de Albiñana, Altafulla, Ametlla de Mar, Bellmunt, Blancafort, Calafell, Caseras, Creixell, Febró, Galera, Gandesa, Garidells, Godall, Guiamets, Irlas, Masdenverge, Masllorens, Masó, Maspujols, Mora la Nueva, Morera, Pauls, Pobla de Montornés, Poboleda, Ribarroja, Santa Bárbara, Santa Oliva, Vandellós, Vilavert y Vinebre de esa provincia, no tienen suma alguna pendiente de indemnización por sus bienes de Propios vendidos. Y lo comunico a V. S. para que se sirva participarlo a cada una de las Corporaciones citadas a los efectos de sus respectivos expedientes sobre compensación de créditos y débitos por otros conceptos, acusándome recibo de la

presente y dándome conocimiento de su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1920.—El Director general, José del Moral.—Sr. Delegado de Hacienda de Tarragona.»

Lo que en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento de Procedimientos se anuncia en el presente *Boletín oficial*.

Tarragona, 26 Noviembre de 1920. —El Delegado, Enrique Salgado.

Núm. 3274

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Tarragona

Negociado del 1'20 por 100 sobre Pagos.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que más abajo se detallan la copia literal certificada de su presupuesto de gastos correspondiente al actual ejercicio de 1920 1921 que previene el artículo 17 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, se les hace presente que, si en el plazo de diez días no lo han verificado, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda con arreglo al artículo 32 siguiente, les imponga la multa que respectivamente determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, así como el nombramiento de un Comisionado, que con las dietas de 7'50 pesetas incluso las de ida y vuelta y a cargo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, pasen a la respectiva localidad a recoger el aludido documento.

Ayuntamientos en descubierto.

Aiguamurcia, Albiol, Alcanar, Aldover, Alió, Ametlla, Arbolí, Argentera, Arnes, Ascó.

Barbará, Batea, Bellmunt, Bellvey, Bisbal de Falset, Borjas del Campo, Brafim.

Cabacés, Cabra, Calafell, Capsanes, Casenas, Catllar, Ceballá del Condado, Cenia, Conesa, Constantí, Corbera, Cornudella, Creixell, Cunit, Cherta.

Espluga de Francolí.

Fatarella, Febró, Figuera, Figuerola, Flix, Freginals.

García, Garidells, Ginestar, Godall, Gratallops, Guiamets.

Horta.

Irlas.

Lloá.

Margalef, Marsá, Maspujols, Masdenverge, Milá, Miravet, Molá, Montblanch, Montbrió de la Marca, Montbrié de Tarragona, Montmell, Montreal, Montroig, Mora de Ebro, Morell, Morera, Musara, Montferri.

Nou, Nulles.

Pallaresos, Pasanant, Perafort, Pira, Pla de Cabra, Pobla de Mafumet, Pobla de Montornés, Poboleda, Pradell, Prades, Prat de Compte.

Querol.

Rasquera, Reus, Riba, Riudecañas, Riudecols, Riudoms, Rocafort de Queralt, Roda de Bará, Rodoñá, Rojals, Roquetas, Rourell.

San Carlos de la Rápita, Sta. Bárbara, Sarreal, Selva del Campo, Senant, Solivella.

Tivenys, Torre de Fontaubella, Torre del Español, Tortosa.

Ulldecona, Ulldemolins.

Vallclara, Vallfogona, Vallmoll, Vilabella, Valls, Vilallonga, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prades, Vilaplana, Vilarrodona, Vilaseca, Vilavert, Vilella alta, Vilella baja, Viñols.

Lo que se notifica por medio de este periódico a los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos, a fin de que cumplan el expresado servicio en el citado plazo.

Tarragona, 22 Noviembre de 1920. —El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 3275

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA DE TARRAGONA

2.ª ZONA.—ANUNCIO

Habiéndose presentado en esta Inspección por el Presidente del «Sindicato Agrícola Social» de Masroig, un expediente solicitando autorización para establecer en el domicilio social una escuela privada para niños a cargo de dicha Sociedad y dirigida por el Maestro D. Salvador Solé Lorán.

Se hace público por el presente anuncio para que puedan presentarse en esta Inspección, por plazo de quince días, reclamaciones contra dicha apertura, debidamente justificadas, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Tarragona, 26 Noviembre de 1920. —El Inspector, Ricardo Luna.

Núm. 3276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLMOLL

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de examen y reclamación.

Vallmoll, 13 de Noviembre 1920. —El Alcalde, Andrés Cusidó.

Núm. 3277

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-22, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para su examen y reclamación.

Vallmoll, 18 de Noviembre 1920. —El Alcalde, Andrés Cusidó.

Núm. 3278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORES

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de examen y reclamación.

Forés, 16 de Noviembre de 1920. —El Alcalde, Antonio Busquet.

Núm. 3279

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN CARLOS DE LA RAPITA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

San Carlos de la Rápida, 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Miguel Mirall.

Núm. 3280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALAFELL

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Calafell, 17 de Noviembre 1920.— El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 3281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELLVEY

Terminado el padrón de prestación personal de este término municipal para el actual año de 1920-21, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, a los efectos reglamentarios.

Bellvey, 18 de Noviembre 1920.— El Alcalde, Juan Mañé.

Núm. 3282

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1921-22, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Bellvey, 25 de Noviembre de 1920. —El Alcalde, Juan Mañé.

Núm. 3283

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILA

Terminada la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados en él, puedan hacer durante dicho plazo, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Milá, 18 de Noviembre de 1920. —El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 3284

Don Miguel Rius Rius, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Albiol.

Hago saber: Que habiéndose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, he acordado que se exponga al público en la Secretaría de dicha Corporación, por el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en la Real orden de 20 de Enero de 1905.

Albiol, 18 de Noviembre de 1920. —Miguel Rius.

Núm. 3285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GANDESA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto por el término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en B. O. de la provincia el Reparto de Guardería Rural confeccionado para el corriente ejercicio económico de 1920-21.

Gandesa, 20 de Noviembre 1920. —El Alcalde-presidente, M. Salvadó.

Núm. 3286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTROIG

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Montroisg, 20 de Noviembre 1920. —El Alcalde, Francisco Sabater.

Núm. 3287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POBLA DE MAFUMET

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Mafumet, 20 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, José Veciana.

Núm. 3288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALIO

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1921-22, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Alió, 22 de Noviembre de 1920.— El Alcalde, Florencio Figueras.

Núm. 3289

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE DELS CALDERS

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termin ode quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes respectivos presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

San Vicente de Calders, 29 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Caralt.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3290

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en auto de 12 del actual, dictado en méritos de juicio ejecutivo promovido por el procurador D. Emilio Folch, en representación de D. Pablo Fontanillas Mañé contra la herencia yacente o ignorados herederos de D. Manuel Ramón Huguet, vecino que fué de Torredembarra, sobre reclamación de dos mil pesetas, intereses pactados y adeudados de dicha suma a razón del cinco por ciento anual a contar desde el día 20 del pasado Octubre, y costas causadas y que se causen, habiéndose señalado por estos últimos conceptos la cantidad de dos mil pesetas, se requiere a los ignorados herederos de D. Manuel Ramón Huguet, vecino que fué de Torredembarra como queda dicho, al pago de las indicadas responsabilidades, por cuanto el embargo que se trabó el día 20 del actual lo fué sin dicho requerimiento de pago previo, y a la vez se las cita de remate, señalándoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; con apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar, y que obran en Secretaría del que refrenda las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados con la misma para serles entregadas si se presentasen.

Vendrell, 22 de Noviembre 1920. —El Secretario judicial, Luis M.ª de Nin y Mañé.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA